

Señor

TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA SALA CIVIL

M.P Dra MERY ESMERALDA AGÓN AMADO

E. S. D.

Radicado: 2019-421-01

Proceso: Declarativo

Demandante: Luis Antonio Calderon Garcia.

Demandados: Gustavo Baicue y Jose del Cristo Diaz Ramirez

Ref: Sustentación al recurso de apelación de la sentencia.

El suscrito **JUAN CARLOS ALBARRACIN MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 91.540.424 de Bucaramanga abogado en ejercicio Tarjeta Profesional 209.154 del Consejo Superior de la Judicatura obrando en mi condición de apoderado del señor Luis Antonio Calderon Garcia; concurro respetuosamente ante su honorable Despacho, para presentar la sustentación al recurso de apelación.

De acuerdo a los reparas breves presentados con anterioridad y guardando armonía con la sustentación del recurso lo argüido el presente escrito se endilga a los tres numerales del resuelve de la sentencia: 1- que se declaró probada la culpa exclusiva de la víctima; 2- la exoneración de responsabilidad de la aseguradora y el 3- la condena en costas a la parte demandada por seis millones de pesos.

Respecto al primer numeral que declaró probada la culpa exclusiva de la víctima, se reprocha las consideraciones de la sentencia del a quo al sostener que el conductor de la motocicleta no fue el que respeto la prelación del carril de la tractomula ya que no realizo el pare al llegar a la intercepción; le da veracidad al croquis que el golpe inicial fue en la parte delantera izquierda de la motocicleta; el juez de primera instancia da como cierto y culpa determinante de la víctima de Luis Antonio conductor de la motocicleta, sin embargo en el testimonio de la señora ADELAIDA (Min 54) dice que “íbamos atrasito de una camioneta nos alcanzó una mula al alcanzarnos la mula nos fue cerrando cerrado hasta llegar a pegarle a la moto con la parte trasera con el guardabarros de las llantas traseras en esas yo caí ahí y me esposo salió contra el andén” nótese que esto va concatenado con el testimonio del mismo señor LUIS ANTONIO, y no es como dice el juez que el demandante es quien se acercó poquito a poquito con la tractomula, tomo fue un extracto de la versión de LUIS ANTONIO y lo interpreto que él fue quien se acercó a la tractomula cuando de las declaraciones completas de ADELAIDA Y LUIS ANTONIO se colige que fue la tractomula que en primer lugar los alcanzo y una vez llego al sitio fue este vehículo pesado el que se fue acercando a la motocicleta; haciendo la dilucidación que LUIS ANTONIO en ningún momento salió directamente o invadió el carril de la tractomula, sino todo lo contrario se encontraba al lado izquierdo del carril adicional de seguridad que ofrece el puente para los actores viales sin que este esté destinado a la prelación de la tractomula o la motocicleta.

Cuando el juez le pregunto que si Luis Antonio realizo el PARE, Adelaida contesto(Min 55 con 45 segundos), “no fue menester hacer el PARE porque él siguió por su ruta donde el venia es decir por su misma derecha por donde el venia,,, él lo que hizo ahí fue bajar la

velocidad y seguir detrás de una camioneta que venía ahí y la camioneta no le dio la oportunidad de pasar sino que nos fuimos poco a poco despacio y fue cuando la mula nos alcanzo y nos acosó” cuando el juez le pregunto que si vieron la mula Adelaida responde (Min 56 con 50 seg) si la mula venia y nosotros ya veníamos encima del puente nos alcanzó” cuando el juez le pregunto que si le pito el señor LUIS ANTONIO, ella dice que sí que le pito artas veces” cuando el juez le pregunto si la tractomula traída encendida las direccionales Adelaida responde (Min 58 con 44 seg) “no señor no lo vi” cuando el juez le pregunto cual carril cogió el señor Luis Antonio para dirigirse a Lebrija Adelaida responde (Min 59 seg 46 seg) “lo único que sé es que el salió a la curva empezamos el carril donde pertenencia lo de la moto” manifiesta también que Luis Antonio venia muy despacio ya que venía detrás de la camioneta” dijo Adelaida (1hr 1min), “que el salió y siguió por su derecha pero entonces la mula empezó a ocupar el carril por donde iba la moto acosarnos” Adelaida dijo (1hr 17min con 20 segundos), “no puedo aproximar la distancia porque la verdad la volví a mirar la vi que venía detrás nosotros empezamos andar por encima del puente y no fue alcanzando nos fue ocupando el carril nos fue sometiendo a orillar y nosotros veníamos pro el carril adicional que tiene la oreja tiene tres carriles”

INTERROGATORIO DE LUIS ANTONIO JUEZ PREGUNTA

minuto 23: 21 juez ¿para el día de la siguiente usted dónde vivía?

RTA: en Lebrija

minuto 23:56 juez ¿exactamente dónde se generó el accidente?

RTA: en el Palenque cuando uno sale de la 45, salí y cogí la que viene para Lebrija, adelantico iba una camioneta, entonces yo cogí a la pata de ella y por el espejo vi que venía una mula.

minuto 26:45 juez ¿Luis Antonio qué pasó, usted iba para Lebrija, llegando al Palenque y una camioneta delante suyo, usted lo comentó?

RTA: **sí cuando yo salí, cuando yo monté al pavimento uno mira a la izquierda que viene y vi que no venía nadie en peligro de que yo me tumbara, seguí a la pata de la camioneta que iba adelantico y por el espejo vi qué atrás venía una mula. no dejaba pasar la camioneta iba poquito a poco y yo no podía pasarla, ya que corría peligro porque bajando venían más carros y por la derecha no me podía pasar, entonces yo seguí a la pata de ella ahí pero la mula me siguió avanzando y siguió avanzando, dejemosla que pase porque si ella puede que pase yo sigo aquí a la pata de esta camioneta, yo sigo ahí entonces cuando yo vi que ella se me avanza ya mucho, Se me acerca demasiado, yo le alcancé a pitar Y tal vez no escuchó quién sabe, yo le pité y él siguió ahí poco a poco me fue acosándome fue acosando, uy se está acercando feo, bueno vamos a ir poquito a poco, pero cuando ya a la último me acosó más y yo no tenía para dónde más y hasta me pegó con la defensa de la llanta De atrás.**

Juez ¿Lo golpeó con qué?

RTA: Con ese guardabarros que tiene las llantas atrás

minuto 28:41 JUEZ ¿no lo golpeó con el cabezote, sino con las llantas traseras?

RTA: sí, pero me le pegó a la moto un poco, Entonces la moto medio la toca la tumba.

minuto 28:55 juez ¿lo tumbó?

RTA: me tumbó, menos mal que ella iba también poquito a poco y yo también iba poquito a poco pero siempre me tumbó.

minuto 29:05 juez ¿explíqueme con qué fue que lo golpeó?

RTA: con el guardabarros que tiene la llanta de atrás de la mula

minuto 29:28 juez ¿En la parte trasera atrás?

RTA: me le pegó a la moto en la parte trasera de la moto y me tumbó

minuto 29:37 juez ¿Pero le pegó intentándolo adelantarlo a usted?

RTA: sí, se me acercó mucho y me alcanzó a pegar y uno ya no es capaz de sostenerse

minuto 29:47 juez ¿Pero no iba detrás suyo sino a un costado suyo lo estaba adelantando aquel lado iba?

RTA: **yo dejando a ver si pasaba a ver si era capaz de pasar y yo bordito a bordito del pavimento y él fue avanzando fue avanzando y ya no tenía más a donde coger yo hasta que al fin me pegó.**

Minuto 30:21 juez ¿lo golpea, el camión iba por qué costado el izquierdo o el derecho?

RTA: la derecha, bien por el bordito por la derecha de él y la izquierda mía.

minuto 31:06 juez ¿usted señor Luis Antonio en algún momento pensó en detenerse para permitir que el camión pasara?

RTA: pues, yo seguí poquito a poco, como también la mula iba poquito a poco pues yo sigo muy poquito a poco quizás no me avance más, pero no.

minuto 31:28 juez ¿él sabía que transitaba al momento del accidente esa vía tiene 2 carriles?

RTA: lógica, el derecho y el izquierdo

Juez pregunta: ¿uno subiendo y uno bajando o los 2 van subiendo?

RTA: no, uno es bajando y el otro subiendo, los que vienen de para abajo van por su derecha también y los que vamos de para arriba vamos por la derecha también.

minuto 31:58 juez ¿Señor Luis Antonio lo golpea y qué pasa?

RTA: me golpea y caí al piso y quedé listo, me golpeó en la cabeza y quedé en coma y yo no supe más, cuando desperté estaba en el hospital

minuto 32:28 juez ¿a qué velocidad viaja usted señor Luis Antonio?

RTA: iba a vuelta de rueda poquito a poquito

minuto 32:40 juez ¿eso qué quiere decir que iba a próximamente aún los cuanto 10, 15, 20, 30?

RTA: **yo le pongo por ahí a 10, porque iba poquito a poco, como la camioneta iba poquito a poco ahí, entonces uno la quería pasar, pero no se podía, mejor no me pongo a pasarla porque corro peligro y para pasarla por la izquierda y por la izquierda iban bajando bastantes carros y no se podía.**

Minuto 33: 16 juez ¿a su esposa o su mujer que le pasó señor Luis Antonio?

RTA: ella también sufrió la columna le quedó mal, pero ella no quedó privada y me pudo auxiliar ayudarme porque de ahí no me moví y no supe nada

minuto 33:45 juez ¿noto usted antes del accidente por supuesto que el conductor del camión percibiera su presencia, estuviera al tanto de que usted estaba allí?

RTA: la realidad yo le pité, pero no supe si él escucharía, no supe más no sé, como es un carro tan grande pues no se sabe si escuchará o no escucharán, pero ellos sí por los espejos ven.

Minuto 34:16 juez ¿qué más le comentó su esposa?

RTA: no recuerdo mucho

minuto 35:24 juez ¿señor Luis Antonio me decía que usted era carpintero y usted tenía su propia carpintería en Lebrija y por qué no pudo volver a trabajar?

RTA: empezando porque como yo quedé en coma, entonces la mente se me borró muy feo y no quedé acordándome de nada, yo cuando fui al taller otra vez no sabía cómo era que se hacían las cosas, quedó la mente bien borrada, no sabía no conocía a las personas me tocaba preguntarles a las personas cómo se llamaban y quién era y todas esas cosas. Entonces del trabajo no me acordaba cómo era que se hacía, me tocó volver como un niño a empezar a recordar a preguntar cómo era todo.

minuto 36:23 juez ¿usted recuperó de manera parcial la memoria o la perdió totalmente?

RTA: ella se perdió y aún no me acuerdo de muchas cosas

minuto 36:40 juez ¿usted cuánto tiempo trabajó como carpintero?

RTA: desde los 20 años

minuto 36:53 juez ¿no recuperó en algo su memoria?

RTA: me trato de acordar, pero muy leve, no era como antes trato de recordar algunas cosas es difícil

minuto 37:16 juez ¿Lo que me está diciendo es que olvidó como ejercer la carpintería, como era que hacía su trabajo?

RTA: sí, quedé como quien está iniciando abregar a defenderse

minuto 37:37 juez ¿cuándo usted trabajaba antes del accidente en su carpintería cuánto eran sus ingresos?

RTA: me ganaba el mínimo sin algún problema un poquito más a veces

minuto 38:20 juez ¿eso era lo que le quedaba neto el mínimo?

RTA: sí

minuto 38:30 juez ¿usted recibía ayuda de alguien en la carpintería o trabajaba solo?

RTA: a veces sólo y a veces cuando había bastantico trabajo buscaba un ayudante, todo más trabajaba solo

minuto 38:57 juez ¿aparte de la pérdida de memoria quedó en usted alguna secuela física?

RTA: la mente se me olvida todo, por un lado, el brazo que se me partió no lo puedo mover mucho y hacerle mucha fuerza, en la cabeza me quedó un problema de vértigo que me caigo con facilidad, se me dificulta trabajar para no correr peligro.

minuto 39:34 juez ¿ Señor Luis Antonio usted recibe tratamiento médico para recuperar la memoria o qué le dijeron los médicos sobre la pérdida de memoria?

RTA: Me están dando medicina, pero no sé si es para siempre, pero siento lo mismo, el vértigo y la pérdida de memoria persiste.

minuto 40:14 juez ¿usted para la fecha del accidente cuántos años tenía?

RTA: tenía 50 años

minuto 40:33 juez ¿padecía de alguna dolencia física?

RTA: no, estaba alentadito

minuto 40:42 juez ¿me dice que tiene problemas en un brazo, no lo puede mover?

RTA: pero después del accidente, como se me partió el brazo

minuto 40:52 juez ¿ por ese dolor que no puede hacer con ese brazo, qué brazo es el izquierdo o el derecho?

RTA: el izquierdo

minuto 41:03 juez ¿ usted antes trabajaba con el brazo izquierdo o con el derecho?

RTA: siempre con el derecho pero el derecho sin el izquierdo casi no hace nada, para todo se necesitan los 2 brazos

minuto 41:22 juez ¿ me dice que no volvió a ejercer la carpintería, a qué se dedicó entonces señor Luis Antonio?

RTA: me toca estar ahí y la familia me ayuda con mercado, uno se siente muy mal porque depender de los demás es muy tremendo

minuto 41:48 juez ¿ usted no percibe ningún ingreso no ejerce alguna actividad?

RTA: ahorita no puedo porque no soy capaz y no hay con qué comprar materiales

minuto 42:05 juez ¿ qué pasó con la carpintería señor Antonio?

RTA: ahí está, pero todo acabado

minuto 42:13 juez ¿usted tiene los equipos y todo ahí?

RTA: no

minuto 42:18 juez ¿ usted tiene los equipos y todo ahí?

RTA: unos, porque mientras estuve en el hospital se metieron los ladrones y me robaron un poco de herramientas

preguntas abogada yanet León pinzón a Luis Antonio

Minuto 43:39 abogada Yanet ¿ qué actividades estaba realizando en Bucaramanga?

RTA: pagando un seguro y el tecno mecánico a la moto

minuto 44:00 abogada Yanet ¿ con qué frecuencia venía usted desde lebrija a Bucaramanga en motocicleta?

RTA: cada mes venía a comprar materiales

minuto 44:30 ¿ usted manifestó al juez y usted conducía motocicleta a la edad de 20 años, quiere por favor indicar en dónde hizo el curso de conducción qué escuela hace cuánto?

RTA: yo aprendí a manejar en mogotes y cuando aprendí a manejar empecé a comprar motos

minuto 45:01 ¿ significa que no hizo curso en alguna academia?

RTA: No cuando eso me enseñaron a manejar, aprendí pero como vivía en el campo no había ningún problema. después saqué el pase porque me tocaba ir de pueblo a pueblo me tocó sacar el pase

minuto 45:37 ¿ recuérdanos es día 11/01/2018 que usted recuerda Por encimita que el accidente tuvo lugar después de mediodía, indicarnos con precisión usted de dónde se dirigía porque via y en qué sentido?

RTA: yo ya venía de Bucaramanga me vine por la 45 de esa que sale de a centro abastos y de ahí sale uno a la central que viene para lebrija, cuando uno sale ahí, uno ya sale y mira hacia la izquierda, no venía nadie entonces yo me monté al pavimento y seguí poquito a poco a la pata de una camioneta que iba.

minuto 46:28 ¿ Es que usted ha repetido me monté al pavimento qué significa eso?

RTA: sí porque vengo de la 45 por los lados de centro abastos y ya uno sale al pavimento que va directo el pavimento que va para lebrija, sube uno ese pavimento pero primero mira quién viene atrás, sí no hay peligro o no, no había peligro y subí.

minuto 47:34 ¿ usted puede recordar si por esa vía por donde usted se movilizaba existía alguna señal de tránsito y de ser así qué clase de señal?

RTA: No, ahí no vi señales, están es las línea del pavimento no más, trata uno de tener cuidado con los carros que van por la central y que la central esté libre para uno subir a la central libre.

Minuto 49:32 ¿ señor Luis calderón que nos explique cuando usted dice que miró hacia su izquierda y usted dentro de sí está mirando si ofrece o no peligro su maniobra de acceder a esa vía, si la tractomula que usted dijo en el relato venía lejitos, cómo explica usted que el golpe que recibió la motocicleta con la cual usted se movilizaba se lo hubiese propinado con el guardafango trasero De esa tractomula cómo le explica usted?

RTA: es muy sencillo, es que yo iba saliendo a coger el pavimento que va para Lebrija, lo que iba delante mío era una camioneta de estaca y yo no podía pasar porque ella iba poquito a poco, pero después asomo una mula, me alcanzó la mula y la mula me alcanzó y yo la vi por el espejo que venía, ah bueno dejémosla pasar que pase, pero yo me toca seguir poco a poco porque no puedo adelantar la camioneta que va adelante porque corro peligro. dejamos que la mula me alcanzará y a ver qué hacía, a ver si ella pasaba o no pasaba, Si ella empezó a pasar pero ya fue que empezó a pasar por el lado mío y yo dije dejemos a ver qué pase y si es capaz de pasar que pase, entonces si ella siguió ahí yo la vi mucho hombro a hombro conmigo la plancha de la mula ya cogió mucho hombro a hombro conmigo yo dije se me acercó muy feo y yo le pité pero tal vez no escuchó, no sé qué pasaría y yo seguí poquito a poco, bueno déjala que pase entonces las camioneta iba poco a poco, menos mal que todos íbamos poco a poco pero la mula empezó a apretarme apretarme hasta que al fin me tocó.

minuto 51:36 ¿ explícanos por favor cuando usted ve Por Primera Vez la tractomula, a qué distancia la ve, sí puede calcularlo?

RTA: yo la vi por los espejos de la moto que venía atrasito, siempre atrasito, he de esas cosas que uno alcanza a ver por los espejos de la moto que ahí viene detrás una mula.

minuto 52:35 juez ¿ Luis Antonio a qué distancia vio usted la mula, sí lo puede hacer?

RTA: ella venía atrasito

minuto 52:44 juez ¿ a qué distancia la vio a 10, 15, 20, 30, 40 metros sí lo puede hacer?

RTA: por ahí a 20 metros porque yo alcanzo a verla bien por los espejos, yo sabía bien que era una mula yo cogí poquito a poco ahí a la pata del otro carrito y dejemos a ver qué pasa si pasa o no pasa, si pasa ella que pase yo no paso yo no me adelanto la camioneta, yo veo que la otra es más grande que la pase.

minuto 53:30 ¿ usted dice que la observa a una distancia aproximada de 20 metros pero qué advierte la presencia de la tractomula a través de sus espejos retrovisores, significa eso que usted ya había accedido a la vía?

RTA: sí claro yo estaba en la vía, iba la pata de la camioneta yo iba por la vía ya

minuto 54:00 ¿ hola descríbeme cómo es la vía, cuántos carriles, sí se encuentra demarcada, sí es una vía principal o secundaria, sí es pendiente o es bajando o si es plana, todo lo que usted me pueda decir sobre la vía por donde usted se desplazaba ese día en la moto?

RTA: esa vía es normalita

minuto 55:02 ¿ Luis Antonio la pregunta es muy clara de escribanos con detalles más precisos como es la vía?

minuto 55:41 juez ¿ lo escuchó usted señor Antonio?

RTA: la vía es normalita, caben sus 2 carros

minuto 55:57 juez ¿ pavimentada?

RTA: sí pavimentada

minuto 56:01 juez ¿ demarcada señor Antonio?

RTA: con líneas también

minuto 56:05 juez ¿ puede decirnos de ancho los 2 carriles 4, 5, 6 metros?

RTA: como lo normal de una carreterita de una vía

minuto 56:23 juez ¿ lo normal para usted cuánto sería 5, 6,7, 8, 9, 10?

RTA: yo creo que por ahí unos 5 metros que tendría eso una cosa así

minuto 56:32 juez ¿ por carril o en total?

RTA: no en total porque esa vía es doble calzada

minuto 56:44 juez ¿ ambos carriles uno subiendo y otro bajando?

RTA: el que va bajando va por su derecha y el que viene para acá viene por su derecha también

minuto 56:53 juez ¿ Estaba en buen estado la vía?

RTA: sí en buen estado

Minuto 56: 58 juez ¿ Había algún hueco, un bache, un policía qué perturbara su transitar?

RTA: todo estaba bien, yo subí bien a la central, a la vía que va para lebrija todo estaba normalito

Minuto 1: 00:35 Abogada Yaneth león ¿ Ubicándonos en esa fotografía yo le pregunto al señor Luis Antonio, indícanos de dónde sale usted ese día, ahí teniendo de presente esa fotografía?

RTA: pues no le entiendo mucho ahí

Minuto 1: 01:00 juez ¿ Usted ve la moto ahí, ya en el piso?

RTA: si

Minuto 1: 01:05 juez ¿ Ahí fue donde usted cayó al parecer?

RTA: seria

Minuto 1: 01:13 juez ¿ Usted venía bajando por la avenida o usted salió a la avenida?

RTA: yo venía por la vía principal la que viene para Lebrija

Minuto 1: 01:23 juez ¿ Usted venía de la vía donde están los buses parqueados, las motos y taxis ahí en la foto usted venía por esa vía o venía por la otra y sale y toma esta avenida, gira a la derecha y toma esta avenida?

RTA: pues ahí no la entiendo mucho

Minuto 1: 01:48 juez ¿ Está viendo la fotografía?

RTA: sí la estoy viendo

Minuto 1: 01:53 juez ¿ Usted venía por donde viene, mire la foto si ve que están parqueados los buses, motos y taxis, usted venía por esa vía?

RTA: no recuerdo cómo sería, uno viene en la moto y no le pone el cuidado a lo que está por ahí

Minuto 1: 02:47 juez ¿ Usted venía por esa avenida o sale de la que viene de la central a tomar esa avenida?

RTA: yo salgo directamente a la principal por el lado que es, salgo y cojo mi derecha y ahí me vengo para Lebrija siempre.

Minuto 1: 03:30 juez ¿ Usted no recuerda por dónde venía, sí venía bajando por ahí o no?

RTA: pues no sé bien de ahí de dónde es que viene, cómo es la cosa

Minuto 1: 04:00 Abogada Yaneth león ¿ Señor Luis Antonio ahora que se acercó más la imagen y usted dice que viene de la calle 45 a tomar la vía que conduce hacia Lebrija quieres por favor indicarnos si la ruta de desplazamiento usted lo hacía por donde se ve el automóvil blanco que está ahí en la imagen?

RTA: sí, pero no entiendo la posición de la moto, yo vengo por la derecha

Minuto 1: 04:40 juez ¿ Le estamos preguntando de dónde venía, por qué calle venía?

RTA: de la 45, me vengo por las 45 y vengo a salir por ahí

Minuto 1: 05:35 Abogada Yaneth león ¿ Señor Luis Antonio calderón alcanza usted a observar esta señal de tránsito, que se encuentra verticalmente al costado izquierdo de la vía por donde usted salía, que está junto al automóvil blanco, usted alcanza a ver una señal vertical que le están indicando con el mouse, el señor secretario?

RTA: no veo qué señal es

Minuto 1: 06:12 Abogada Yaneth león ¿ Usted recuerda qué señal de tránsito indica esa que está ahí vertical junto con el automóvil por la ruta por dónde usted salió?

RTA: no recuerdo que hubiera señales ahí, no sé, lo único es que salí y que no hubiera carro para que no me pegara, salí al pavimento y vi que no venia nadie y seguí

Minuto 1: 06:52 Abogada Yaneth león ¿ A raíz de esa lesiones que usted sufrió en su humanidad en su cuerpo, usted adelantó alguna denuncia por estos hechos en contra del conductor del vehículo tractocamión?

RTA: la familia, la mujer porque yo no sabía lo que había pasado yo no me acordaba

Minuto 1: 07:22 Abogada Yaneth león ¿ Sabe usted qué rumbo tomó esa investigación penal en qué terminó?

RTA: no estoy bien seguro, como mi mente quedó tan mala y la cabeza no me ayuda para tantas cosas que hay

Minuto 1: 07:43 Abogada Yaneth león ¿ Nos ha dicho en una de sus respuestas que su profesión u oficio es la de la carpintería y que la ejerce de manera independiente?

RTA: si claro

Minuto 1: 07:57 Abogada Yaneth león ¿ dice usted que ya no se dedica a eso de dónde proviene el sustento para sus necesidades básicas?

RTA: la familia es la que me colabora

Minuto 1: 08:38 Abogada Yaneth león ¿ usted fue valorado por un médico especialista en salud ocupacional, cuéntenos quien lo remitió allí, qué fecha tuvo esa consulta especializada y qué resultado arrojó?

RTA: que yo recuerde, sé que me atendieron varios médicos, no sé los nombres ni a qué horas ni nada, yo sé que me tuvieron en el hospital mucho tiempo y tantas cosas que pasaron que yo no sé nada de eso, es la familia la que sabe qué haría

Minuto 1: 09:43 Abogada Olga lucia Gómez ¿ Usted podría indicarnos cuánto alcanzó a recorrer al momento de ingresar a la vía principal donde ocurre el accidente y el momento en que se produce el mismo?

RTA: sí yo andé siempre bastantico, no supe cuántos metros pero yo ande un buen rato en el pavimento, yo salí y estaba libre, lo que pasa es que no podía pasar la camioneta que iba adelantico mío, pero después miré por el espejo que venía una mula y ya después fue que me alcanzó se acercó tanto y me tumbó.

De lo aquí expresado por la testigo ADELAIDA y la declaración de parte LUIS ANTONIO, se concluye lo siguiente:

- a) El señor LUIS ANTONIO, en ningún momento se cruzó directamente al carril donde venia la tractomula; es decir no está demostrado que una vez el llevo al final de la oreja del intercambiador del puente se cruzó de manera inmediata al carril de la tractomula para quedar al lado del guardapolvos de las llantas trasera de la

tractomula y que por eso el impacto inicial del golpe de la motocicleta fue al lado izquierdo delantero del velocímetro conducido por LUIS ANTONIO, cuando el a quo le da credibilidad al croquis contradice la versión de todos los declarantes y por el cual el mismo juez acepto que fue momentos después de haber salido de la oreja del puente porque se acercó poquito a poquito a la tractomula. El aceptar los puntos de impacto en el orden dado en el croquis por el agente de tránsito es aceptar un hecho inverosímil ya que se tornaría que la actuación de LUIS ANTONIO para la salida al puente era la de suicidarse situación que va en contra de la misma naturaleza de la supervivencia del ser humano.

- b)** Que si bien es cierto que Luis Antonio no hizo el PARE no significa que automáticamente se debe inferir que esto fue el único hecho determinante del daño causado a LUIS ANTONIO, nótese que la versión dada por el demandante y la señora ADELAIDA, se trasportaban en la motocicleta a una baja velocidad como a unos 10km/h ya que redujeron su velocidad al momento de llegar al puente y circulaban por el carril adicional de la oreja o tercer carril que tiene el puente, en ningún momento invadieron el carril de prelación de la tractomula, el cual si bien es cierto que la tractomula tiene la prelación de su carril de la autopista, esto hecho de prelación no es absoluto sino relativo; en la medida que sería cierto esta prelación si la tractomula siguiera derecho hacia la vía Lebrija pero todo lo contrario el sale de su carril de prelación para tomar la oreja del intercambiador para dirigirse hacia Floridablanca, es aquí donde se debe valorar si ese derecho de prelación se amplifica para tomar el carril adicional del puente (tercer carril), por este motivo el conductor de la tractomula GUSTAVO BAICUE, tiene el derecho absoluto sin tomar ninguna medida adicional de precaución con los demás actores viales para hacer el giro hacia la oreja del puente, omitiendo la advertencia del pito de la motocicleta que claramente podía escuchar ya que los vidrios los tenía abajo, es un camión que el mismo conductor lo acepta que tiene puntos ciegos, por sus dimensiones debe tener mayor grado de prudencia, no prendió las direccionales para el giro hacia al lado derecho, esto lo hizo momentos después del accidente, acto que es costumbre de los conductores colombianos cuando sucede un accidente de tránsito que es encender las estacionarias o direccionales para hacer ver al agente de tránsito que levanta el informe y el croquis que todo estaba en regla.
- c)** La tractomula no llego de manera concomitante a la intercepción del inicio de la oreja del puente sino de la versión dada por ADELAIDA Y LUIS ANTONIO, la tractomula venia atrás y los alcanzo en el puente esto tiene lógica por el desplazamiento de la motocicleta que no era superior a 10km/h y la tractomula traída una velocidad mínima constante de 20km/h (según versión del conductor de la tractomula).
- d)** El impacto inicial realmente sucedió en la parte trasera de la motocicleta, hecho generado por la tractomula por su acercamiento constante al carril adicional del puente (tercer carril) colisionando con el guardapolvos o guardabarros de las llantas traseras de la tractomula, se colige entonces que el PARE, podría haber tenido incidencia para la culpa exclusiva de la víctima si se hubiera cruzado directamente y de manera inmediata al carril de la tractomula; dos si la tractomula hubiera seguido su trayectoria directa hacia Lebrija, tres la tractomula no hubiera

cambiado de carril para tomar la oreja del intercambiador, cuando la tractomula alcanzó a la motocicleta. Estrictamente el PARE tiene mayor incidencia en un cruce de intercepción en T o de vías indicadas para tramos donde se encuentra un cruce con otra vía principal y que no tenga carril adicional.

Nótese que en estos cruces si son totalmente determinantes para predicar la culpa exclusiva de la víctima de quien no hizo el PARE. En tratándose del caso objeto de reproche el PARE no es lo único que se debe valorar sino todo el contenido del suceso y de las características de la infraestructura vial que es un sitio de tres carriles en el puente y que uno de estos es de seguridad vial para el que sale de la intercepción, aceptar la tesis que por el simple hecho de no hacer el PARE, le da la potestad al conductor de la tractomula que siga su marcha menospreciando el deber de cuidado y su prudencia al conducir, bajo la argumentación que quien comete una infracción de tránsito es culpable de todos los sucesos posteriores que ocurra en ese trayecto vial, esto se trae a colación toda vez que al momento de no hacer el PARE el señor Luis Antonio no sucedió de manera inmediata el accidente todo lo contrario sucedió momentos después de la infracción y metros más adelante fue el suceso.

Se colige de lo ya sustentado que el lugar preciso del accidente es en el puente del intercambiador del palenque y no fue a la salida o terminación de la oreja por donde venía la motocicleta; las fotografías aportadas por la parte demandada dan evidencia que el sitio fue en el puente y no como lo trae pintado el croquis.

- e) Del escrito de la refutación de las excepciones de fondo propuesta por la parte demandada, se trajo a colación que el conductor de la tractomula debió estar atento a las indicaciones de las señales horizontales demarcadas en el pavimento antes de tomar el puente de la intercepción ya que el juez no tomó en cuenta esta situación que se expresó así:**

En el manual de señalización vial del 2015 del ministerio del transporte reza en su capítulo 3 DEMARCACIONES, las cuales describe la señalización horizontal que corresponde a marcas viales conformadas por líneas, flechas, símbolos y letras que se adhieren sobre el pavimento, bordillos o sardineles y estructuras de las vías de circulación o adyacentes a ellas, así como a los dispositivos que se colocan sobre la superficie de rodadura, con el fin de regular, canalizar el tránsito o indicar la presencia de obstáculos. Estas se conocen como DEMARCACIONES.

“3.2. FUNCIÓN Las demarcaciones, al igual que las señales verticales, se emplean para regular la circulación, advertir o guiar a los usuarios de la vía, por lo que constituyen un elemento indispensable para la seguridad vial y la gestión de tránsito. Pueden utilizarse solas o junto a otros medios de señalización. En algunas situaciones son el único y/o más eficaz medio para comunicar instrucciones a los conductores.”

3.5. CLASIFICACIÓN Las demarcaciones se pueden clasificar según su forma y altura.

3.5.1. Según su forma:

b. Líneas transversales: se emplean fundamentalmente en intersecciones para indicar el lugar antes del cual los vehículos deben detenerse y para demarcar senderos destinados al cruce de peatones o de bicicletas.

3.15. LÍNEAS TRANSVERSALES Las líneas transversales se utilizan en cruces para indicar el lugar antes del cual los vehículos deben detenerse y para demarcar sendas destinadas al cruce de peatones o de bicicletas.

3.15.1. Clasificación Atendiendo a la función que cumplen, las líneas transversales se clasifican en: ● Líneas de detención: indican el lugar ante el cual los vehículos que se aproximan a una intersección o a un paso para peatones o de ciclistas deben detenerse. En vías con velocidades máximas permitidas iguales o inferiores a 60 km/h el ancho mínimo debe ser de 20 cm; en vías con velocidades máximas permitidas superiores a 60 Km/h, dicho ancho mínimo es de 30 cm ● Línea de seda el paso: indican el lugar ante el cual los vehículos que se aproximan a una intersección deben detenerse si en el flujo vehicular de la vía prioritaria, se aproxima un vehículo que impida cruzar la intersección o incorporarse a la vía prioritaria con seguridad.

3.15.2.3. Color Las demarcaciones de líneas transversales son blancas.

Esta normatividad del manual de señalización vial se trae a colación ya que esta concatenada con el artículo 70 del código nacional de tránsito, que reza: **PRELACIÓN EN INTERSECCIONES O GIROS**

“Cuando un vehículo desee girar a la izquierda o a la derecha, debe buscar con anterioridad el carril más cercano a su giro e ingresar a la otra vía por el carril más próximo según el sentido de circulación.”

Esto sirve para demostrar el actuar imprudente del conductor de la tractomula, toda vez que las fotografías aportadas por la parte demandada penúltima imagen se nota como la vía de la trayectoria de la tractomula antes de entrar al intercambiador existe una señal horizontal de demarcación de líneas blancas transversales se trae a colación la siguiente imagen del lugar de los hechos para ilustrar con mayor precisión lo argüido:

Imagen 1



Imagen 2



Nótese que en la parte derecha esta este tipo de señalización, el cual es una advertencia para el conductor de la tractomula que si desea entrar a tomar el carril tercero por el cual entro la motocicleta al intercambiador, debió tomar las medida de advertencia de la señalización de demarcación transversal que como se explicó en la definición las cuales se emplean para regular la circulación, advertir o guiar a los usuarios de la vía, por lo que constituyen un elemento indispensable para la seguridad vial y la gestión de tránsito, en este orden de ideas y de acuerdo a lo que se llegue a probar el demandado no es óbice atribuirle responsabilidad del accidente de tránsito por su imprudencia e inobservancia de las normas.

Sobre la declaración de parte de GUSTAVO BAICUE presenta demasiadas inconsistencias se expresó así:

INTERROGATORIO DE GUSTAVO BAICUE

Minuto 1: 24:53 Juez ¿Cuál es su ocupación señor Gustavo?

RTA: conductor de tracto mula

Minuto 1: 25:02 Juez ¿ Hace cuantos años ejerce esa labor?

RTA: hace 40 años

Minuto 1: 25:12 Juez ¿ Dónde aprendió usted a conducir camión?

RTA: en Ibagué Tolima

Minuto 1: 25:17 Juez ¿ Quién le enseñó?

RTA: aprendí por medio de mi patrón

Minuto 1: 25:23 Juez ¿ Con quién trabaja usted?

RTA: con un señor de una lechería

Minuto 1: 25:30 Juez ¿ tiene licencia de conducción de camión?

RTA: sí señor

Minuto 1: 25:38 Juez ¿ Se hizo en la demanda que usted era el conductor del camion de placas srl 779?

RTA: si señor

Minuto 1: 25:51 Juez ¿ Cuánto tiempo lleva usted conduciendo ese camión?

RTA: más o menos por ahí unos 6 meses

Minuto 1: 26:19 Juez ¿ Señor Gustavo, el camión de las placas involucrado en el accidente que le acabo de mencionar lo había conducido antes?

RTA: Si señor

Minuto 1: 26:58 Juez ¿ Por qué usted llegó a conducir ese camión señor Gustavo?

RTA: el dueño del vehículo es amigo mío

Minuto 1: 27:11 Juez ¿ Quién era o quién es el dueño del vehículo?

RTA: el señor José del cristo Díaz

Minuto 1: 27:18 Juez ¿ él lo contrató a usted para manejar el vehículo?

RTA: Si señor

Minuto 1: 27:30 Juez ¿ Cómo era el contrato que usted tenía con el dueño del vehículo?

RTA: normal como una empresa doctor, todo lo de ley

Minuto 1: 28:01 Juez ¿ Le pagaba salario prestaciones sociales?

RTA: si señor

Minuto 1: 28:17 Juez ¿ Usted tenía que rendirle cuentas al señor José el dueño del vehículo?

RTA: Si señor

Minuto 1: 28:21 Juez ¿ Cómo era el tema?

RTA: cada mes cuadramos cuentas, le entregaba los datos y él me entregaba el excedente que le quedaba.

Minuto 1: 28:35 Juez ¿ Quién conseguía la carga, usted o el señor?

RTA: nosotros mismos conseguíamos la carga y por empresas

Minuto 1: 28:56 Juez ¿ Usted lo llamaba a él para autorización para hacer los viajes?

RTA: si señor

Minuto 1: 29:31 Juez ¿ Señor Gustavo usted antes del siguiente accidente se ha visto involucrado en otro similar?

RTA: no señor es la primera vez que pasa eso

Minuto 1: 30:12 Juez ¿ Cuénteme señor Gustavo el día del accidente usted de dónde venía y hacia dónde iba?

RTA: yo venía de la ciudad de Barranquilla a la ciudad de Bucaramanga

Minuto 1: 30:30 Juez ¿ Por dónde entró a Bucaramanga, cuál era su ruta?

RTA: la cemento a bajar a la variante para subir a girón a la bodega de la empresa, descargar y volver a salir a descargar el resto

Minuto 1: 30:48 Juez ¿ A qué hora salió usted de Barranquilla?

RTA: yo salí el dia anterior al mediodía

Minuto 1: 30:54 Juez ¿ Se detuvo en el trayecto?

RTA: a comer y a dormir no más

Minuto 1: 31:00 Juez ¿ a dónde se detuvo?

RTA: un pueblo antes de río negro, se me olvidó el nombre

Minuto 1: 33:12 Juez ¿ A qué hora se detuvo?

RTA: en el playon a las 9pm

Minuto 1: 33:20 Juez ¿ Dónde se quedó?

RTA: en un hotel que tenemos desconfianza hay a la salida de Bucaramanga

Minuto 1: 33:29 Juez ¿ A qué hora salió del hotel?

RTA: a las 5:00 de la mañana

Minuto 1: 33:37 Juez ¿ Me dice que cuál vía tomó para llegar a Bucaramanga?

RTA: doctor de río negro llegué a la variante de la vía que conduce floridablanca hacia girón e hice el retorno en el puente y subí a 200 m queda la bodega de alfa 3 y ahí entre a descargar que llevaba para dos partes

Minuto 1: 34:9 juez ¿ Antes de la siguiente usted alcanzó a descargar una parte de la carga?

RTA: si señor

Minuto 1: 34:18 juez ¿ De ahí hacia dónde se dirigía?

RTA: me dirigía hacia floridablanca descargar el resto de la mercancía

Minuto 1: 34:24 juez ¿ Qué ruta tomó?

RTA: tomé la ruta, subí por la que iba hacia coca cola hice el retorno y me bajé por la vía girón, a coger el puente de floridablanca es decir la variante hacer la u, bajé hice el retorno bajé más abajito donde yo siempre bajo y tengo una, en el intercambiador del Palenque, yo bajé a 10 m antes de llegar al puente le coloqué la direccional al lado derecho para coger a mi derecha para hacer el retorno y coger hacia Floridablanca, en ese momento yo ando con los vidrios bajos yo nunca ando con los vidrios arriba.”

NÓTESE SEÑORA MAGISTRADA QUE NUEVAMENTE EN LA DECLARACIÓN EL SEÑOR BAICUE BAJO LA MIRADA PARA LEER Y NO SE FIJÓ EN LA CÁMARA.

Minuto 1: 35:20 juez ¿ Entonces usted iba a tomar la derecha para hacer el retorno y salir a floridablanca?

RTA: si señor

Minuto 1: 35:27 juez ¿ La otra bodega que usted habla queda en floridablanca?

RTA: queda en floridablanca sí señor

Minuto 1: 35:40 juez ¿ Usted venía por la vía que va para lebrija?

RTA: sí señor bajando del terminal cómo que va para lebrija

Minuto 1: 35:52 juez ¿ Usted venía por esa vía?

RTA: sí señor yo venía por esa vía

Minuto 1: 35:55 juez ¿ Usted por qué carril venía por esa vía?

RTA: yo venía por él del centro y antes de llegar al puente puse mi direccional para meterme para coger el carril derecho, cuando ya paso la intercesión yo sentí un totazo inmediatamente voltie a mirar atrás y vi que había una moto en el suelo, yo automáticamente me bajé del vehículo, la seguridad en ese sector es fregado, me bajé y miré el señor estaba en el suelo, había mucha gente ellos le estaban diciendo que no lo movieran que llamar a la ambulancia y eso sí la ambulancia llegó rápido, yo no hablé con nadie por qué no tuve la oportunidad ni nada de eso, entonces yo esperé que llego el tránsito y el todo averiguo eso, supuestamente el señor venía cogiendo la oreja del puente a salir a la avenida, él no hizo el pare sino que pasó de largo y se estrelló contra el repuesto del tráiler, el vehículo ya había pasado más o menos unos 8 metros, él nos estrelló con la rueda del cabezote ni nada sino con la rueda del tráiler, en dónde la llanta va en el primer troque delantero, él fue el que se estrelló contra eso.

Minuto 1: 37:24 juez ¿ Me dice usted, usted encendió la direccional derecha antes de girar?

RTA: sí señor lógico, doctor antes de llegar al puente, antes de cruzar la intersección.

Minuto 1: 37:49 juez ¿ antes de cruzar la intersección percibió usted que fuera a salir un vehículo, llámese carro moto o camión de la intersección?

RTA: no doctor absolutamente nada yo ya había cogido la mitad de la vía y cuando sentí el totazo, automáticamente pare otra vez, después pare y me bajé a mirar a ver que había pasado

Minuto 1: 38:13 juez ¿ Usted lleva los vidrios arriba ?

RTA: no señor yo manejando nunca ando con los vidrios arriba

Minuto 1: 38:30 juez ¿ Alcanzó a tomar el carril de la derecha?

RTA: sí señor alcancé a tomar la mitad

Minuto 1: 38:41 juez ¿ Usted siempre estuvo cuando estaba haciendo ese movimiento hacia la derecha, percibió o miró su espejo y vio algún vehículo?

RTA: no señor

Minuto 1: 38:55 juez ¿ Pero miró el espejo retrovisor de su lado derecho?

RTA: sí señor yo miré no venía nadie adelantarme por el lado derecho, no venía nadie yo ya iba por la mitad del carril del lado derecho cuándo sentí el totazo yo ya había cruzado la intersección

Minuto 1: 39:14 juez ¿ Señor Gustavo usted estaba obligado hacer el pare o a disminuir la velocidad en ese sector o la vía era suya?

RTA: no señor, no era la vía mía no era, yo iba apenas estaba comenzando entrar al puente y usted sabe doctor que uno con un vehículo pesado no puede uno andar a una velocidad o coger una oreja a velocidad, yo iría por ahí a 20 en ese momento no llevaba más velocidad yo siempre he sido precavido

Minuto 1: 39:44 juez ¿ Pero no tenía qué hacer el pare?

RTA: no señor no tenía que hacer el pare porque no iba nadie

Minuto 1: 39:51 juez ¿ Y no hay señal de pare para los que están bajando por esa vía?

RTA: hay no hay señal de pare, la señal la tiene la intersección, ahí dice ceda el paso

Minuto 1: 40:16 juez ¿ Me decía hace un momento a qué velocidad usted venía?

RTA: por ahí a 20 doctor, yo no soy un tipo veloz, no me gusta andar demasiado qué es andar a una velocidad a 80 no sé qué es doctor así vaya cargado o vaya solo, no paso a un vehículo a más de 80 que está regulado por el tránsito

Minuto 1: 40:39 juez ¿ Todavía llegaba carga?

RTA: sí señor llevaba la mitad

Minuto 1: 40:51 juez ¿ Usted dice que la moto golpeó qué parte del camión?

RTA: el repuesto de la tracto mula está en la parte trasera, la llanta de repuesto

Minuto 1: 41:19 juez ¿ Y eso en qué parte del camión va?

RTA: en la parte trasera al pie de la llanta de los troque del vehículo al lado derecho

Minuto 1: 41:39 juez ¿ Pero eso está, abajo, a un lado muy salida?

RTA: no señor no queda salida, queda como a unos 20 centímetros antes de tocar la estructura del tráiler, queda dentro.

Minuto 1: 41:59 juez ¿ Usted escuchó antes del impacto que le pitarán le llaman o le dijeron algo?

RTA: no señor nada, yo sentí el totazo y automáticamente pare

Minuto 1: 42:15 juez ¿ Qué pasó después, usted dice que sintió el golpe para y baja ?

RTA: me bajé a mirar y el señor estaba ahí en el suelo y una señora en sardinel que tiene el puente, como todo el mundo se aglomeró, no lo muevan no lo muevan déjenlo quieto, llamaron a la ambulancia y la ambulancia llegó eso sí no se demoró mucho, ahí lo recogieron y se lo llevaron y yo no me enteré de nada más

Minuto 1: 42:44 juez ¿ bueno llegó el agente de tránsito a un policía?

RTA: llegó un policía de tránsito

Minuto 1: 43:05 juez ¿ Con usted se entrevistó el policía?

RTA: sí él me preguntó y le dije yo vengo a coger mi derecha pero no veía salir a nadie o sea el señor cogió la intercepción y pasó fue de largo, no hizo el pare ni se cercioró si bajaba alguien o nada, por qué no impacto buena parte trasera

Minuto 1: 43:32 juez ¿ Y algún agente de tránsito se entrevistó con usted, vio usted algún croquis?

RTA: sí señor estaba en la fiscalía yo creo que la seguridad la aseguradora lo debe tener

Minuto 1: 43:49 juez ¿ El agente de tránsito lo entrevistó?

RTA: no, el me preguntó, no yo voy aquí para floridablanca cogí mi derecha para hacer el retorno pero no había nadie sino que ya la mula ya había pasado y yo sentí el totazo automáticamente paré, no puedo decir que fue que yo lo vi o como supuestamente hay muchas versiones de cuando hay un accidente pero no yo pasé de la intersección y tan pronto pase la intercepción sentí el totazo y automáticamente me bajé, pero el policía únicamente me preguntó, lo normal qué pasó le dije esto, esto y esto no más, no me dijo nada más hizo su croquis, me llamaron allá donde me y se llevaron mi croquis y todo eso, la doctora del seguro me acompañó, me hicieron una prueba de embriaguez y todo eso, hasta que se llevaron el vehículo a los patios allá subiendo para el aeropuerto qué hay un parqueadero autorizado y ahí duró 10 días, cuando yo vine porque me llamaron para que retirara el vehículo

Minuto 1: 44:59 juez ¿ Le hicieron prueba de alcoholemia, cuál fue el resultado de esa prueba?

RTA: negativo, todo eso está en el paquete

Minuto 1: 45:10 juez ¿ se adelanta en contra suya alguna investigación penal señor Gustavo?

RTA: no señor

Minuto 1: 45:15 juez ¿ Por parte de la fiscalía?

RTA: doctor como que eso lo de la fiscalía había prescrito

Minuto 1: 45:37 juez ¿ Señor Gustavo después de las siguientes supo usted qué pasó con el señor Luis Antonio?

RTA: no señor con ninguno me entrevisté, pero sí tengo algo para decirle

Minuto 1: 46:04 juez ¿ recuerda usted si el señor Luis Antonio viajaba solo o acompañado?

RTA: no, él iba con una señora

Minuto 1: 46:14 juez ¿ Usted sabe quién es esa señora?

RTA: no sé doctor no sé

Minuto 1: 46:41 juez ¿ Cómo se enteró usted que el iba acompañado?

RTA: porque la señora apareció ahí caída

Minuto 1: 46:59 juez ¿ La señora estaba bien tenía alguna lesión?

RTA: no no, creo que ella supuestamente no recibió mayor contuncion, sino el señor

Minuto 1: 47:23 juez ¿ Usted pudo ver en el sitio el accidente al señor Luis Antonio?

RTA: sí claro, yo me bajé y lo vi ahí en el piso

Minuto 1: 47:36 juez ¿ Pudo percibir dónde se golpeó?

RTA: no sé doctor

Minuto 1: 48:02 juez ¿ Señor Gustavo cuántos metros y si usted puede indicárnoslo pasaron desde que usted cruza la intersección hasta que siente el golpe?

RTA: doctor ya había pasado 8 metros porque de las rueda del tráiler hacia la cola ahí 4 metros

Minuto 1: 48:09 juez ¿ Me decía usted que hay 4 metros de dónde a dónde?

RTA: del primer troque del tráiler del delantero hacia el tercer troque del tráiler hay una ventaja de 40 a 50 cm, él se estrello con el primer troque se puede decir.

Minuto 1: 50:20 abogado juan carlos ¿ Señor Gustavo usted tiene problemas de visión, si o no?

RTA: no señor tengo 72 años y le veo a la distancia que usted me quiera poner sin gafas

Minuto 1: 50:31 abogado juan carlos ¿ Señor Gustavo manifiéstale al despacho que la moto se le fue encima a la tractomula ?

RTA: si señor

Minuto 1: 50:44 abogado juan carlos ¿ Usted cómo concluye eso si usted no vio la motocicleta?

RTA: porque yo ya había pasado la intersección y cuando senti el golpe, entonces el señor se me pego con la llanta trasera, la mula había pasado 8 metros

Minuto 1: 50:58 abogado juan carlos ¿ Usted pudo presenciar eso o por qué saco una conclusión de eso?

RTA: no señor, porque yo automáticamente sentí el golpe, en seguida la pare y me baje a revisar que era lo que había pasado, vi al señor y a la señora en el piso, y de donde él se estrelló a la parte trasera del tráiler hay 4 metros

Minuto 1: 51:20 abogado juan carlos ¿ Los vehículos los tractocamiones en los retrovisores tiene puntos ciegos para mirar hacia atrás?

RTA: sí señor tiene puntos ciegos, el lado derecho tiene punto ciego, el lado trasero al lado izquierdo al lado derecho tiene puntos ciegos donde uno ve, no ve por qué son puntos ciegos del vehículo, no porque uno no vea

Minuto 1: 51:53 abogado juan carlos ¿ Señor Gustavo y con el permiso del señor juez es para ilustrarle el croquis del día del accidente?

Minuto 1: 52:42 abogado juan carlos ¿ Lo ve señor Gustavo el croquis?

RTA: sí señor lo estoy viendo

Minuto 1: 52:53 abogado juan carlos ¿ Explíquenos cuántos carriles puede observar en el sitio?

RTA: ahí hay 2 carriles como fuera el de la intersección

Minuto 1: 53:03 abogado juan carlos ¿ en conclusión cuántos hay en el puente?

RTA: hay 3 carriles

Minuto 1: 53:07 abogado juan carlos ¿ Usted nos puede indicar el carril donde se encuentra la motocicleta ese carril a quien pertenece?

RTA: ese carril pertenece a la intersección

Minuto 1: 53:19 abogado juan carlos ¿ Pero a quién pertenece ese carril al de la motocicleta o al de la tractomula?

RTA: él va saliendo ahí pero en el punto que está aquí donde usted ve que se estrelló el señor y se devolvió, ese carril pertenece a la motocicleta pero él ya había notado la división que tiene la vía (el señor BAICUE no se encontraba solo en la declaración de parte nótese como mira hacia otros lados, manifestó lo siguiente: “ perdón perdón deténgalo hay momentico doctor, tómeme la foto, perdón doctor un momento ”)

Minuto 1: 54:33 abogado juan carlos ¿Señor Gustavo baicue manifiéstele al despacho o explíquenos cómo debe hacer la maniobra de cambio de carril para tomar el puente en el intercambiador?

RTA: **yo acato las señales de tránsito, yo sé que si voy a voltear a una cuadra o 2 cuadras adelante tengo que poner mi direccional sí veo que no viene nadie yo me voy pasando, si veo que viene alguien no lo puedo hacer porque para eso traigo mi direccional para avisarle al que va pasando pero en ese momento no iba pasando nadie, nadie pasaba únicamente salió el señor de la intersección**

Minuto 1: 55:10 abogado juan carlos ¿ Momentos antes de usted empezar a coger el puente o al momento del puente, usted miro el retrovisor a ver si venia algún vehículo detrás suyo?

RTA: exacto sí señor cuando yo voy bajando yo pongo mi direccional pero no bajaba nadie más, por ese carril nadie bajaba solamente yo que voy a coger el intercambiador

Minuto 1: 56:12 abogada Yaneth león pinzon ¿ Señor Gustavo amplíe su respuesta por favor respecto a la experiencia que usted tiene en la conducción de esa clase de vehículos automotores?

RTA: doctora llevo 40 años manejando tracto mula y nunca he tenido un problema y nunca he tenido accidentes de ninguna clase, nunca he estado detenido por embriaguez, nunca me han hecho un comparendo por el respetar la señal de tránsito

Minuto 1: 56:48 abogada Yaneth león pinzon ¿ Y a usted la autoridad que llegó al sitio le enseñó el bosquejo del croquis, lo puso de presente mira esta es la gráfica de lo ocurrido?

RTA: sí señora y me entregaron mi croquis también, el comandante me dijo esperese un momento y le entregamos el croquis

Minuto 1: 57:13 abogada Yaneth león pinzon ¿ La autoridad le mencionó algo acerca de la probable causa del accidente?

RTA: la respuesta de la gente fue que el señor no respetó la intercepción y en el croquis está escrito el señor no respetó la intercesión, yo personalmente me bajé cuando estaba en el piso del vehículo, me bajé allá antes de salir a la intersección dice ceda el paso.

- f) Los informes de peritaje de daños de los vehículos involucrados las imágenes demuestran que el guardabarros de la tractomula si esta dañado y que la motocicleta si presenta daños en la parte trasera y de las mismas fotografías aportadas inclusive por la parte demandada, demuestra que la tractomula se acercó demasiado a la motocicleta en el carril tercero o adicional donde se desplazaba y la impacto por la parte de atrás. además, en el sector carecía de señal de PARE. (mirar anexos de la demanda EXPEDIENTE 01 PDF 57 A LA 62 PDF 77 A LA 85.
- g) Ahora el croquis y la inferencia del juez que la tractomula hasta ahora iba a coger la oreja del puente, esto no es cierto ya que el croquis quedo mal dibujado la posición de la tractomula ahí pareciera que este vehículo solo hubiera invadido menos de medio metro de la línea donde circulaba la motocicleta (tercer carril), cuando en las fotografías del dossier se nota claramente que la tractomula prácticamente tenía invadido todo el carril donde transitaba la motocicleta, el croquis el agente de policía dibujo los posibles puntos de impactos y los enumero

con dos números la motocicleta donde sufrió daños uno de estos fue en la parte trasera de la motocicleta y el otro en la parte delantera izquierda de la motocicleta, sin estar al momento del accidente el agente de tránsito de manera tergiversada infirió que el punto de impacto inicial fue el lado delantero izquierdo de la motocicleta, concluyendo que el conductor de la motocicleta hizo un acto suicida lanzándose de manera directa hacia la tractomula, cuando de las pruebas practicadas y decretadas se observó que la tractomula se fue acercando de la manera progresiva hacia la motocicleta y que impacto fue la parte trasera de la motocicleta ese fue el punto inicial, los daños de la motocicleta en la parte izquierda se generó debido a que la motocicleta en el punto final quedó acostada en el piso hacia el lado izquierdo cuando cayó al pavimento y por eso se produjo estos daños al hacia ese lado, en aras del agente de tránsito se apresuró a sacar su hipótesis o posible causa del accidente que el juez dio como cierto, cuando ese croquis se levantó sin testigos, sin estar presente al momento de los hechos el agente de tránsito, sin videos, nótese que inclusive ayudo con el dibujo de la posición final de la tractomula. Lo inverosímil que la motocicleta invadió el carril de la tractomula y que fue esta la que se lanzó de manera directa a las llantas de este, no se entiende porque la señora ADELAI DA salió ilesa del suceso, porque la motocicleta su caída final del impacto fue al lado del andén del puente, y no quedó cerca al inicio de la intercepción por donde supuestamente salió la motocicleta, no se explica como un golpe de tal magnitud los lanzó hasta 20 metros aproximadamente donde está el puente y no en la intercepción, son dudas que deja el mismo croquis del accidente.

Se puede observar que el juez no realizó una valoración de las pruebas en conjunto e individual desde la sana crítica tal como reza la sentencia **SC9193-2017, Radicación nº 11001-31-03-039-2011-00108-01 (Aprobado en sesión del veintinueve de marzo dos mil diecisiete), Bogotá D.C., veintiocho de junio de dos mil diecisiete. Magistrado Ponente ARIEL SALAZAR RAMÍREZ que aduce:**

“La apreciación individual y conjunta de las pruebas según las reglas de la sana crítica no es un concepto vacío, ni una válvula de escape de la que el juez puede echar mano para dar la apariencia de racionalidad y juridicidad a sus intuiciones, tabúes, posturas ideológicas, emociones, prejuicios culturales, políticos, sociales o religiosos, o a sus sesgos cognitivos o de “sentido común”. Es, por el contrario, un método de valoración de las pruebas que impone a los jueces reglas claras y concretas para elaborar sus hipótesis sobre los hechos a partir del uso de razonamientos lógicos, analógicos, tópicos, probabilísticos y de cánones interpretativos adecuados, que constituyen el presupuesto efectivo de la decisión.

La valoración del significado individual de la prueba es un proceso hermenéutico, pues consiste en interpretar la información suministrada por el medio de prueba a la luz del contexto dado por las reglas de la experiencia, las teorías e hipótesis científicas y los postulados de la técnica. Para realizar tal labor, el juez debe contrastar la consistencia del contenido de la prueba, es decir su adecuación o correspondencia con la realidad, mediante el análisis de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los

hechos, a partir de las cuales infiere la coherencia del relato, es decir su ausencia de contradicciones y su mérito objetivo.

La apreciación racional de la prueba en su singularidad se establece a partir de su consistencia y coherencia: una prueba es valiosa si la información que suministra explica la realidad a la que se refiere y no contiene contradicciones.

La suficiencia o plenitud de la prueba es siempre relativa al *thema probandum*, por un lado, y al contexto de referencia, por el otro, pues no existe una prueba completa en sí misma (a menos que la ley lo disponga expresamente), sino unos medios que proveen el conocimiento con la aptitud o eficacia para explicar las circunstancias en que se basa la controversia, a la luz de un análisis contextual de la realidad social, profesional o técnica en que se dan los hechos que se investigan.

Una vez asignado el mérito individual a cada prueba, se procede a su análisis conjunto mediante el contraste de la información suministrada por cada una de ellas, de suerte que sirvan de base para la construcción de hipótesis con gran probabilidad, es decir sin contradicciones, con alto poder explicativo y concordantes con el contexto experiencial. Finalmente, todas las hipótesis probatorias comparecen ante el tribunal de la experiencia, tanto de las circunstancias por ellas referidas como del marco de significado que las hace objetivamente consistentes y valiosas, de manera que encajen fácilmente como si se tratase de piezas de un rompecabezas, quedando por fuera todas aquellas hipótesis explicativas que no concuerdan con los enunciados probados por ser inconsistentes, incompletas o incoherentes (método de falsación).

La valoración racional de las pruebas de acuerdo con las reglas de la sana crítica, en suma, trasciende las reglas estrictamente procesales porque la obligación legal de motivar razonadamente las decisiones no se satisface con el simple cumplimiento de las formalidades, sino que los instrumentos legales son un medio para alcanzar la verdad de los hechos que interesan al proceso, y esta función sólo se materializa mediante procesos lógicos, epistemológicos, semánticos y hermenéuticos que no están ni pueden estar completamente reglados por ser extrajurídicos y pertenecer a «*un plano bien distinto al del tecnicismo dogmático tan querido por los exégetas de las reglas procesales ordinarias*».¹

Estos criterios objetivos garantizan el cumplimiento de la obligación que tiene el juez de motivar las sentencias como garantía del derecho constitucional a la prueba que asiste a las partes.

Los patrones formales para establecer el valor material de las hipótesis probatorias generalmente son implementados de manera natural por los jueces, quienes no necesitan tener profundos conocimientos teóricos de tales asuntos para elaborar

¹ Michele TARUFFO, La motivación de la sentencia civil. Madrid: Trotta, 2011. p. 20.

razonadamente sus inferencias sobre los hechos, pues su ingenio, preparación jurídica y experiencia les bastan para darse cuenta de si una conclusión de esa naturaleza es concluyente o, por el contrario, poco probable o contraevidente. Por ello se ha dicho de esa construcción racional (abducción) que *“el jurista versado la completa, sin excepción, tan rápido y tan alejado de toda reflexión que no le resulta consciente”*.²

No obstante, la valoración probatoria por parte del juez puede producir mejores resultados, evitando caer en errores, si su entrenamiento práctico se guía por el conocimiento formal de los asuntos teóricos, teniendo en cuenta que la decisión judicial es, finalmente, la aplicación práctica de los conceptos jurídicos. El correcto entendimiento del significado de “las reglas de la sana crítica” es, entonces, la pauta objetiva que permite detectar los errores en que incurren los jueces cuando aprecian los hechos a la luz de sus sesgos cognitivos, tabúes psicológicos o prejuicios sociales, y no a partir de la racionalidad que impone la ley para establecer la correspondencia que debe haber entre sus enunciados fácticos y la realidad que dio origen al litigio.”

El a quo no realizó de manera adecuada el análisis individual y conjunta de las pruebas, testimonio y declaraciones que se practicaron dentro del presente proceso, de tal manera concluyó de manera errónea que se configuraba el supuesto culpa exclusiva de la víctima, cuando en las declaraciones del señor Luis Antonio, el interrogatorio de la señora ADELAI DA y demás pruebas que reposan en el expediente se puede observar su consistencia y coherencia convirtiéndolas en pruebas valiosas porque su información suministran lo narrado en los hechos y pretensiones y no contiene contradicciones, por lo que el a quo no realizó una debida valoración de las pruebas que reposan en el expediente.

Es de resaltar que el señor LUIS ANTONIO CALDERON GARCIA se encuentra con secuelas severas que fueron generadas producto del accidente de tránsito en el cual se puede dilucidar patologías de asimetría auditiva en su oído izquierdo y derecho, hipoacusia neurosensorial bilateral, patologías que le ha generado una pérdida en la audición muy severa. En la historia clínica de san camilo del concepto de evaluación neuropsicológica del señor LUIS ANTONIO CALDERON GARCIA se puede observar que le determinaron la patología de trastorno neurocognitivo leve debido a traumatismo de cráneo, dando como resultados de la aducida evaluación fallos en atención selectiva y alterante, baja velocidad de procesamiento de información, fallos en codificación y recuperación de información verbal, dificultades en planificación que afecta la realización de tareas que involucran la praxia constructiva y funcionamiento ejecutivo caracterizado por fallos en abstracción, planificación, control inhibitorio, flexibilidad cognitiva y automonitoreo.

Además en la declaración del señor gustavo baicue en el minuto 1: 53:19 se presenta una irregularidad que vicia de toda credibilidad e imparcialidad esta prueba por que el señor se encontraba acompañado de una tercera persona tal como reza:

² Arthur KAUFMANN. Filosofía del derecho. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 1999. Pág. 159.

Minuto 1: 53:19 abogado juan carlos ¿Pero a quién pertenece ese carril al de la motocicleta o al de la tractomula?

RTA: él va saliendo ahí pero en el punto que está aquí donde usted ve que se estrelló el señor y se devolvió, ese carril pertenece a la motocicleta pero el ya había notado la división que tiene la via (ojo el señor no se encontraba solo manifesto lo siguiente: “ perdón perdón deténgalo hay momentico doctor, tómele la foto, perdón doctor un momento ”)

Respecto al numeral segundo la aseguradora debe seguir vinculada al proceso hasta que el honorable TRIBUNAL SUPERIOR SALA CIVIL DE BUCARAMANGA decida la segunda instancia ya que está vinculado en llamamiento de garantía.

Respecto al numeral tercero de la condena en costas, el juez está conculcando la reglas del código general del proceso y los pronunciamientos de las altas cortes, ya que el demandante el señor LUIS ANTONIO le fue reconocido el amparo de pobreza el cual esta figura jurídica protege a las personas de exiguos recursos de asumir cargas pecuniarias por condena en costas y agencias en derecho, esto es agravarle más su estado socioeconómico en que se encuentra generado en gran parte a causa del accidente objeto de la presente litis.

Fundamento jurídico código general del proceso:

“Artículo 154. Efectos. El amparado por pobre no estará obligado a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y **no será condenado en costas.**”

PRUEBAS

DOCUMENTALES

- PDF consulta adres gustavo baicue

Solicito de manera atenta que se decrete y practique:

Se oficie a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S. régimen contributivo para que allegue la historia clínica del señor GUSTAVO BAICUE identificado con la cedula de ciudadanía No 19105434 con el fin de determinar desde que fecha el señor le formularon usar gafas y cuáles fueron los problemas de visión que padece que hizo que el galeno le formula utilizar gafas al señor GUSTAVO BAICUE, esto de acuerdo

a lo que aduce el artículo 327 del cgp , esto debido a que se desconocía que el demandado y conductor del vehículo de placas SRL 779 empleaba gafas porque se tuvo conocimiento de esta anomalía fue a la hora de la audiencia en el cual se originó la providencia objeto de esta apelación por lo que no se pudo solicitar en la debida oportunidad procesal para que fuera objeto de contradicción

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ARTICULO 327 DEL C.G.P

Artículo 327. Trámite de la apelación de sentencias

Sin perjuicio de la facultad oficiosa de decretar pruebas, cuando se trate de apelación de sentencia, dentro del término de ejecutoria del auto que admite la apelación, las partes podrán pedir la práctica de pruebas y el juez las decretará únicamente en los siguientes casos:

1. Cuando las partes las pidan de común acuerdo.
2. Cuando decretadas en primera instancia, se dejaron de practicar sin culpa de la parte que las pidió.
- 3. Cuando versen sobre hechos ocurridos después de transcurrida la oportunidad para pedir pruebas en primera instancia, pero solamente para demostrarlos o desvirtuarlos.**
4. Cuando se trate de documentos que no pudieron aducirse en la primera instancia por fuerza mayor o caso fortuito, o por obra de la parte contraria.
5. Si con ellas se persigue desvirtuar los documentos de que trata el ordinal anterior.

En este orden de ideas doy por terminado la sustentación del recurso y ruego que se revoque la decisión del juzgado de primera instancia y en su lugar se conceda las pretensiones de la demanda o que se ampare la figura jurídica de concurrencias de culpas del conductor de la motocicleta y el conductor de la tractomula.

Atentamente.



JUAN CARLOS ALBARRACIN MUÑOZ

CC. No 91.540.424 tp 209.154 csj.